

SEÑOR NOTARIO.-

En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la presente de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE Comparece, el señor INÉS RUIZ DE MARTINEZ a nombre y representación de la compañía NETWORK TEXTILE ASSOCIATION CORP., en calidad de Presidente de la compañía, y por lo tanto representante legal de la misma; quien declara ser de nacionalidad panameña, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en Avenida Samuel Lewis y Calle 53, Edificio Omega , Primer piso, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hábil para contratar y obligarse; a quien en adelante se la podrá denominar simplemente como "EL MANDANTE" SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- NETWORK TEXTILE ASSOCIATION CORP., es una compañía de nacionalidad Panamá, legalmente constituida, es accionista de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- EL MANDANTE en forma libre y voluntaria nombra al señor HECTOR PAUL OBANDO REVELO, de nacionalidad ecuatoriana, residente en la ciudad de Quito, Ecuador, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero cuatro cero uno cero seis uno cuatro tres siete, a quien en adelante se le denominará "EL MANDATARIO", como apoderado especial con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que en nombre y representación de "EL MANDANTE", comparezca e intervenga, a nombre y representación de la compañía mandante, NETWORK TEXTILE ASSOCIATION CORP., en los actos, gestiones, y demás trámites legales y/o administrativos que a continuación se indican: a) Representar a el mandante para que pueda contestar a demandas o procesos y cumplir las obligaciones respectivas, de conformidad a lo estipulado en el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador; b) Representar a "EL MANDANTE" como Apoderado Judicial, o nombrar este, un Apoderado Judicial ante cualquier funcionario o empleado del orden judicial o administrativo dentro de la República del Ecuador, dentro de cualquier proceso , actuación, acto, diligencia, audiencia, o gestión. Queda expresamente prohibido a "EL MANDATARIO", sustituir en todo o en parte el presente poder.- CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se otorga por un plazo indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la notificación a "EL MANDATARIO".- QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El presente poder deberá ser puesto en conocimiento de la COMPAÑÍA DE MODA DEL ECUADOR COLFASHION S.A., para lo cual se le entregará una copia debidamente legalizada del mismo. -



Yo, Lcdo. LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-311-734 CERTIFICO

Que las firma(s) anterior(es) han sido autenticada(s), conforme a fotocopia(s) de las cédula(s) del(los) firmante(s)

14 JUL 2010

PANAMA, _____

Ines de martinez
INÉS RUIZ DE MARTINEZ
NETWORK TEXTILE ASSOCIATION CORP.

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
TESTIGO

[Signature]
Lcdo. LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

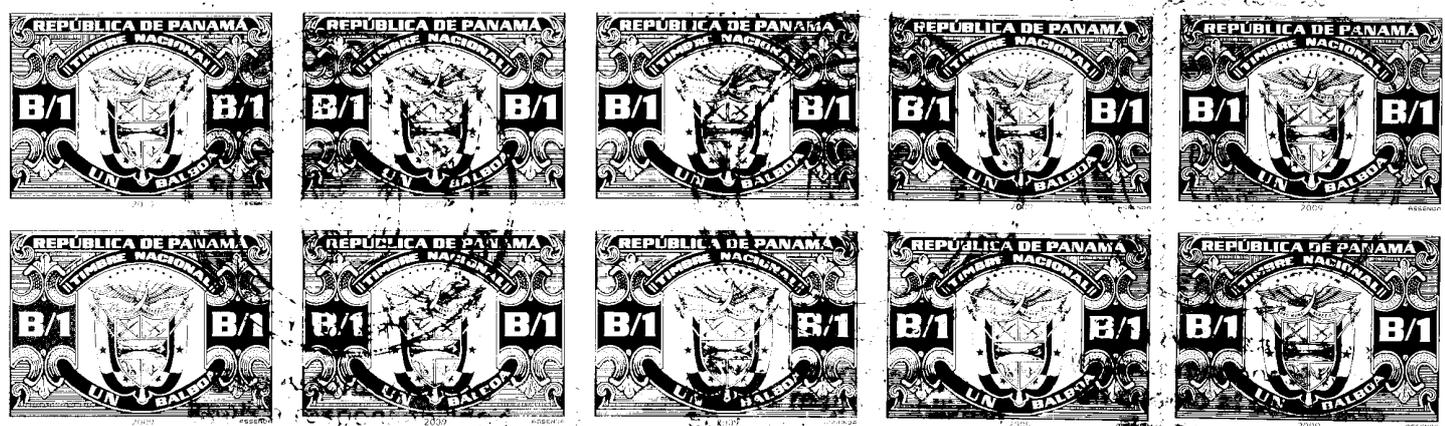
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Panamá
Presentar documento (B/1)
Folio número por Justo F. de
cuando fue emitido Notario
Folio número del sello/limbre de 8-



CERTIFICADO

En la ciudad de Panamá, el día 14 de JUL de 2010
La DIRECCION ADMINISTRATIVA
Folio número 53693
Folio número del sello/limbre 2 firma Wagner de Ato

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



en cuanto al contenido
del documento

del documento